

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00206 00 (03 C.  
DemandaAcumulada)

(Auto 2 de 2)

Como quiera que la parte demandante en acumulación no dio cumplimiento a la orden dispuesta en proveído adiado el diez (10) de marzo del año en curso, visto en el consecutivo 004 de la encuadernación, se rechaza la demanda acumulada conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07edb782f217eb67009af61c6df23ec3f4ff60c9391454271ce4b118f5b95160**

Documento generado en 04/08/2022 07:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>